



ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)

C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477

C.I.F.: P-2300700-H

B A N D O

D. MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA, (JAÉN).-

HACE SABER: Que por el pleno del Ayuntamiento se ha decidido proceder a la formulación de un nuevo PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, revisando el PGOU VIGENTE, procediéndose a adaptar el planeamiento urbanístico a las actuales necesidades del Municipio de Arjonilla, así como a dar cumplimiento a la nueva Ley 7/2021 (LISTA), de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

A los oportunos efectos se comunica a la ciudadanía, que en fecha 21 de julio de 2022 se ha Dictado Decreto de la Alcaldía, procediendo a la CONVOCATORIA DE CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, conforme determina el artículo 76 de la citada Ley.

A los efectos previstos en el apartado primero del artículo 76, se comunica que el objeto de la formulación del PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL, tendrá los siguientes:

Así se pretende la nueva formulación de un PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FINALIDADES OBJETOS, ALCANCE Y ÁMBITO.

I.- En relación al vigente PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

- Clasificación del suelo en alguna de las clases de suelo que establece la LISTA, suelo urbano respecto del núcleo urbano existente, y SUELO RÚSTICO el anteriormente clasificado como Suelo No urbanizable.
- Eliminación de los sectores de Suelo clasificados en la anterior Ley como SUELOS URBANIZABLES.
- Eliminación del Sistema General de Comunicaciones denominado SGRV, que circunvala el casco urbano, y que da soporte a los Suelos clasificados como urbanizables.
- Eliminación/y o sustitución de los Sistemas Locales y Generales, que no sean estrictamente exigibles conforme a la legislación actual.
- Revisión de las Ordenanzas Municipales de Edificación.
- Revisión del Catálogo de edificaciones sometidas a algún grado de protección.
- Revisión de las cargas urbanísticas, en las anteriores Áreas de Reparto en Suelo Urbano no consolidado.





II.- De acuerdo con las prescripciones de la Ley el PLAN BÁSICO DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

Del Artículo 63.1.- LISTA:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- c) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.

Del Artículo 66.1 LISTA:

- a) La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.
- b) La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.
- c) Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.
- d) La normativa de edificación y urbanización, en su caso.
- e) En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.

Por todo lo expuesto, he resuelto:

PRIMERO.- Convocar la preceptiva Consulta Previa acerca de la Formulación de PLAN BÁSICO de ORDENACIÓN MUNICIPAL, QUE SUSTITUIRÁ AL ACTUAL Plan General de Ordenación Urbana de Arjonilla, exigida en el ARTÍCULO 76 de la LISTA.

SEGUNDO.- Convocar la citada CONSULTA PREVIA durante la que se podrán formular ALEGACIONES Y SUGERENCIAS, durante el plazo que transcurra desde la publicación, y hasta el próximo día 30 de septiembre de 2.022, a cuyo efecto se dará la máxima difusión al mismo, y comuníquese a los Agentes sociales presentes en el Municipio de Arjonilla.

TERCERO.- El decreto de convocatoria de la CONSULTA PREVIA, podrá consultarse en el PORTAL WEB del Ayuntamiento de ARJONILLA, y los ciudadanos y entidades públicas y privadas podrán formular SUGERENCIAS por escrito, durante el





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ARJONILLA (Jaén)**

**C/ Mesones, 2
23750 ARJONILLA (Jaén)
Teléfs: 953 520111 – 953 520112
Fax: 953 520477**

C.I.F.: P-2300700-H

tiempo que transcurra entre la publicación del presente BANDO, y la fecha 30 de septiembre de 2022, último día para la presentación de sugerencias, las cuales podrán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todo lo que se publica para general conocimiento, y a fin de dar la máxima difusión a la convocatoria de la CONSULTA PREVIA, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 7/2021.

En Arjonilla, a 22 de julio de 2022

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Carmona Carmona.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

